



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

N° 424 -2021-HRI-OEA/DG

HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Resolución Directoral

Ica, 29 de marzo de 2021

VISTO:

EL INFORME TECNICO N° 047-2018-GORE ICA-DRSI-HRI/OL, de fecha 11 de octubre del 2018, suscrito por el Jefe de la oficina de Logística del Hospital Regional de Ica Econ. Jose Alberto Cayo Perales, EL INFORME LEGAL N° 1009-2018-HRI-DE/AJ, de fecha 14 de noviembre del 2018, elaborado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Regional de Ica Abog. Juan Miguel Paredes Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

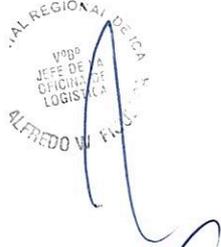
Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 37 numeral 37.1 de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el reconocimiento de deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado tiene su acepción en el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el Órgano competente de la realización de la prestación institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General de Tesorería;

Que, de los hechos se evidencian un escenario de proceso de reconocimiento de deuda dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 017-084, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado. El cual cumple con el precepto normativo establecido en el Título II del procedimiento en su Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Hospital Regional de Ica, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;







GOBIERNO REGIONAL DE ICA

N° _____ -2021-HRI-OEA/DG

HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Resolución Directoral



Que, mediante informe N° 047-2018-GORE-ICA-DRSI-HRI/OL, de fecha 11.OCTUBRE.2018, emitido por el Jefe de La Oficina de Logística en el Hospital Regional de Ica", emite pronunciamiento ante el requerimiento de pago de la proveedora COMERCIAL TILA representada por la SRA. PISCONTE GALLEGOS ELSA MELANIA para el Reconocimiento de deuda pendiente en mérito de al Formulario Único de Trámite signado con el N° de EXPEDIENTE 20-018220-001 de fecha 30 de noviembre del 2020. Opinan a fin de que se proceda a RECONOCER la deuda pendiente de pago a favor de la recurrente, por la suma de S/. 39,570.67 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 67/100 SOLES).



Que, es preciso indicar que el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, establece que la normativa de contrataciones del estado no es aplicable para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, precisando que dichas contrataciones se encuentran sujetas a supervisión (...), en esa línea, el Jefe de la oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 1009-2018-HRI-DE/AJ, de fecha 14 de noviembre del 2018, sugiere se proceda con el Reconocimiento de crédito (deuda) a favor de la proveedora COMERCIAL TILA representada por la SRA. PISCONTE GALLEGOS ELSA MELANIA en mérito al Formulario Único de Trámite signado con N° de EXPEDIENTE 20-018220-001 por lo que exhorta al jefe de logística que en las contrataciones que lleve a cabo el Hospital Regional de Ica, debe observar los principios que rigen la contrataciones publica, así como los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-HRI/OEA V.01-Directiva de los procedimientos administrativos para el pago a proveedores en el Hospital Regional de Ica, esto con la finalidad de contratar bajo las mejores condiciones de calidad y precio que ofrece el mercado o de otra manera darle mejor uso a los recursos públicos del Hospital Regional de Ica;

Por las consideraciones expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística, la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Regional de Ica, y la verificación de los actuados por parte de La Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica", contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de deuda petitionado por la proveedora la proveedora COMERCIAL TILA representada por la SRA. PISCONTE GALLEGOS ELSA MELANIA a través del documento de fecha 30/NOVIEMBRE/2020 signado con el N° de expediente 20-018220-001, respecto a la prestación del servicio denominado ABASTECIMIENTO DE VIVERES FRESCOS, de acuerdo a lo requerido por el Hospital Regional de Ica por un monto ascendente a la suma de S/. 39,570.67 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 67/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la oficina de Economía del Hospital Regional de Ica realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor de la proveedora la proveedora COMERCIAL TILA representada por la SRA. PISCONTE GALLEGOS ELSA MELANIA con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal.



Vertical text or mark, possibly a page number or reference code, located in the middle right area.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

N° _____ -2021-HRI-OEA/DG

HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Resolución Directoral



ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a la oficina de Logística que, en las contrataciones que lleve a cabo el Hospital Regional de Ica, debe observar los principios que rigen la contratación pública, esto con la finalidad de contratar bajo las mejores condiciones de calidad y precio que ofrece el mercado, y de esta manera darle mejor uso a los recursos públicos del Hospital.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copias de todo lo actuado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con la finalidad que determine las responsabilidades que pudieran corresponder conforme a sus atribuciones en los hechos que conllevaron al reconocimiento de deuda.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Economía y demás las instancias pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Carlos Enrique Navea Mendez
Director Ejecutivo DEL HRI
CMP 059270

